

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DIRECCIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	<b>CONTRATO</b> <b>Nº D233001</b>  <b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b> <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b> <b>MÉDICO</b> <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b>  <b>DEL GRUPO 379</b>
---	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL EJERCICIO 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"**, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA **DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE APoderada Legal de "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES** EN SU CARÁCTER DE APoderado Legal, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**DECLARACIONES: "EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

**I.1** ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2** ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUENCIA DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.3** SU REPRESENTANTE, **LA DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA**, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **124,277 DEL 29 DE MAYO DE 2017**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **DR. EDUARDO GARCÍA VILLEGRAS**, TITULAR DE LA NOTARIA **NÚMERO 15**, DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NO. **97-7-12062017-140505**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DEL LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 40, 41, 45, Y 46 DE SU REGLAMENTO.

**I.4** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBA DE INFUSIÓN.

**I.5** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO **21057001** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO **0000000153-2023**, DE FECHA **10 DE OCTUBRE DEL 2022**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "**EL INSTITUTO**", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**".

**I.6** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LA-050GYR050-E205-2022**, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE FALLO DE FECHA **13 DE ENERO DE 2023**, EN APEGO AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 37, 39, 47 Y 55 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 43, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**"

**I.7** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" EN SU CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**I.8** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MÉDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
--	---

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA.

**I.9** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**I.10.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO **CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**II. "EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

**II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **77,833**, DE FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

**II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. ALEJANDRO HERNANDEZ FLORES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **77,833**, DEL **28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **1**, DE LA **CIUDAD DE MEXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

**II.3.** HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

**II.4** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "**LAASSP**" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "**LAASSP**".

**II.5** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

**II.6** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DHM-160928-AV7**.

**II.7** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, **SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT**, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**II.8** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: **A.-COMPRAR, VENDER, DISEÑAR, MAQUILAR, IMPORTAR, FABRICAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MEDICINA Y LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y QUE**

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA №.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO (BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
--	---

SE REQUIERAN EN HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTORIOS MÉDICOS, LABORATORIOS, FARMACIAS O ALMACENES QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS. **B.-** COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, DAR MANTENIMIENTO Y REPARAR TODO TIPO DE EQUIPO MEDICO **C.-** SERVIR COMO INTERMEDIARIO ENTRE HOSPITALES Y PACIENTES PARA QUE ESTOS ÚLTIMOS SEAN REFERENCIADOS A CENTROS MÉDICOS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO **D.-** FABRICAR PRODUCIR DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE MEDICAMENTOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO O QUE TENGAN INJERENCIA CON LA RAMA DE LA MEDICINA DE LOS QUE EJEMPLIFICATIVAMENTE SE MENCIONAN MEDICINAS, INSTRUMENTAL QUIRURGICO QUE REQUIERA O EN HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS MÉDICOS, LABORATORIOS, FARMACIAS O ALMACENES QUE TENGAN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS **E.-** ARRIENDAR, COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR , EXPORTAR TODO TIPO DE EQUIPO Y QUIRURGICO, ASÍ COMO DAR MANTENIMIENTO O REPARACIÓN AL MISMO **F.-** PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS EN MATERIA DE DISEÑO, VENTAS, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD Y ASESORIA EN GENERAL, A TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER TODO TIPO DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA HOSPITALARIA Y FARMACEUTICA **G.-** CAPACITAR TECNICA Y PROFESIONALMENTE A PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO CONTRATAR AL PERSONAL DE TRABAJO NECESARIO PARA ADMINISTRAR, OPERAR Y PRESENTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCOS ANTERIORES **H.-** PRESENTAR COMO AGENTE, INTERMEDIARIO, MEDIADOR, COMISIONISTA, FACTOR, CONSIGNATARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APoderado, A TODO TIPO DE PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS **I.-** CONSTRUIR Y PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, NACIONALES O EXTRANJERAS, AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIR ACCIONES O PARTES SOCIALES EN ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE, YA EXISTENTES, ASÍ COMO TRANSFERIR DICHAS ACCIONES O PARTES SOCIALES EN ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE, YA EXISTENTES, ASÍ COMO TRANSFERIR DICHAS ACCIONES O PARTES SOCIALES **J.-** EMITIR GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR , AVALAR, DESCONTAR, SUSCRIBIR Y NEGOCiar TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO SEGUNDO FRACCIÓN DECIMA QUINTA DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES **K.-** ADQUIRIR O POSEER POR CUALQUIER TÍTULO, USAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y DISPONER DE TODOS LOS BIENES MUEBLES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL **L.-** ADQUIRIR LOS BIENES INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL **M.-** ADQUIRIR Y EXPLOTAR PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, DISEÑOS Y MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN, NOMBRE COMERCIALES, SLOGANS FRANQUICIAS Y DERECHOS DE AUTOR, ASÍ OMO OBTENER DE Y OTORGAR A TERCERAS PERSONAS, LICENCIAS PARA EL USO Y EXPLOTACION DE LOS BIENES CITADOS **N.-** OTORGAR Y OBTENER TODO TIPO DE FINANCIAMIENTOS PERMITIDOS POR LA LEY, **O.-** OTORGAR TODO TIPO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES EN RELACIÓN CON OBLIGACIONES PROPIAS O A CARGO DE TERCEROS QUE TENGAN RELACIÓN JURÍDICA CON LA SOCIEDAD, **P.-** EN GENERAL REALIZAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL..

**II.9.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DHM-160928-AV7**.

**II.10.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "**EL INSTITUTO**".

**II.11.** SEÑALA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN **AV. PENSILOVANIA №. 127, COLONIA NAPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.03810, CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRÓNICO, [distribuidora.mb@yahoo.com](mailto:distribuidora.mb@yahoo.com), TELÉFONO 55-54-48-78-04.**

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### **CLÁUSULAS**

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

**D233001**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)**

**3**

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p>DEL GRUPO 379</p>
---	--

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSIÓN**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANTE	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
	UNI	CANT	PR. O TIPO							
EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	MÉXICO	DL MEDICA SA DE CV	7920	19800	\$ 38.95	\$308,484.00	\$771,210.00

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$38.95 (TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$308,484.00 (TRES CIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$771,210.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

EL TIEMPO QUE “**EL PROVEEDOR**” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA “**LAASSP**”.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA:

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LA VERSIÓN 4.0 A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF), ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ÉSTE DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- RFC: IMS421231I45
- RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- DOMICILIO FISCAL: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600 CIUDAD DE MÉXICO
- RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (CLAVE 603)

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES “**EL PROVEEDOR**” SEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES EN LA PÁGINA DEL “**EL INSTITUTO**” ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PORCEDENTES A PAGO.

“**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE DEL BANCO A NOMBRE EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
  - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
  - DOMICILIO FISCAL: CALLE, Nº EXTERIOR, Nº INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
  - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
  - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.

2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE “**EL PROVEEDOR**” PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA “**LAASSP**”.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **13 DE ENERO** HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2023** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MÉDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
--	---

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "**EL INSTITUTO**" PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "**LAASSP**", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEinte POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**EL INSTITUTO**" SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "**EL INSTITUTO**" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "**EL PROVEEDOR**".

#### SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OTORGAR A "**EL INSTITUTO**", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:  
(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

**GARANTÍA DE LOS BIENES.**- "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR A LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE LOS BIENES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 DEL CONTRATO**.

#### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "**LAASSP**", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "**EL INSTITUTO**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN (DETERMINAR LUGAR Y FORMA), EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "**EL PROVEEDOR**" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO</b> <b>Nº D233001</b>  ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO (BOMBAS DE INFUSIÓN)  DEL GRUPO 379
---	---

LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;

- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

**CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:**

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**"."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APlican LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "**LAASSP**".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**".

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DIRECCIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	<b>CONTRATO</b> <b>Nº D233001</b>  <b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b> <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b> <b>MÉDICO</b> <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b>  <b>DEL GRUPO 379</b>
---	--

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A **DIEZ DÍAS NATURALES**, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "**LAASSP**", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.
- b) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
- c) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- d) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- e) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVO DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- g) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**".

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "**EL PROVEEDOR**", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL "**PROVEEDOR**"

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "**LA DEPENDENCIA**".

Fecha de entrega	Horario	Lugar de entre	Domicilio
15 días generada la orden de reposición mas 4 días con sanción	9:00 a 15:00 hrs	Almacén de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N. 3 "Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"	UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México, ubicado en: Calzada vallejo sin número esquina Antonio Valeriano, colonia La Raza, C. P. 02990, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

#### CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DE LA BOMBA PARA INFUSIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES.

**"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ SIN COSTO PARA "**EL INSTITUTO**" A LA UNIDAD MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LAS BOMBAS DE INFUSIÓN DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO; ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

APARATO ELECTROMECÁNICO DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE ALTA PRECISIÓN ESTÁNDAR DE UN CANAL, DE DOS CANALES Y DE TRES CANALES, PORTÁTIL QUE CON EXACTITUD Y SEGURIDAD; O DE OPCIÓN MODULAR, EN DONDE SE PUEDEN INSTALAR 1 ,2 O 3 BOMBAS DE INFUSIÓN, TENIENDO HASTA 3 CANALES DISPONIBLES QUE PERMITA ADMINISTRAR EN FORMA CONSTANTE, EN TIEMPO DETERMINADO MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES PARA PROCEDIMIENTOS DE IRRIGACIÓN, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SANGRE Y SANGRE ENTERA, POR IGUAL A PACIENTES ADULTOS COMO PEDIÁTRICOS (NEONATALES) Y QUE CUMPLA AL MENOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- VELOCIDAD DE FLUJO CONFIGURABLE O FLUJO PROGRAMADO.
- CARGA DE LA LÍNEA CON DETECCIÓN DE COLOCACIÓN INCORRECTA.
- MECANISMO DE APERTURA Y CIERRE QUE MINIMICE LOS ERRORES QUE SE PUEDEN ATRIBUIR A LA INSTALACIÓN O EXTRACCIÓN DEL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.
- SENSOR DE AIRE PROGRAMABLE CON RANGO DE SENSIBILIDAD EN MILILITROS O MICRO LITROS.
- CALCULADORA DE DOSIS Y FÓRMULAS OPCIONALES DE DOSIS, QUE EVITE DIFICULTADES DE EXTRAVASACIÓN.
- OPCIÓN MECÁNICA MANUAL O AUTOMÁTICA PARA IMPEDIR LA REMOCIÓN NO AUTORIZADA DEL EQUIPO DE VENOCLÍSIS O LA REPROGRAMACIÓN DE LA BOMBA POR PERSONAL NO AUTORIZADO.
- HISTORIAL DE VOLUMEN SOLUCIÓN Y EL VOLUMEN TOTAL SUMINISTRADO.
- ALARMAS Y ALERTAS VISUALES Y AUDITIVAS DE OCCLUSIÓN DE FLUJO, AIRE, PARA MANTENIMIENTO DE LA BOMBA, DE TERMINACIÓN DE INFUSIÓN, QUE BRINDEN TANTO SEGURIDAD DE SU MANEJO COMO AL PACIENTE.
- PANTALLA CON LUZ DE FONDO QUE MUESTRE CLARAMENTE LA VISUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE INFUSIÓN, VELOCIDAD DE FLUJO, MEDICAMENTO INFUNDIDO, TIEMPO REMANENTE Y ALERTAS O ALARMAS.
- OPCIÓN DE ADMINISTRAR DOS O MÁS INFUSIONES SIMULTÁNEAMENTE POR DIFERENTE CANAL. (ESTO ES PARA LA BOMBAS DE DOS CANALES Y TRES CANALES).

#### CAPACITACIÓN.- BOMBAS DE INFUSIÓN

**A. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA SIN COSTO ADICIONAL PARA EL IMSS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO CUANDO SE PRODUZCAN CAMBIOS DE TECNOLOGÍA EN ESTOS.

**B. "EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, QUE CONTENGA: LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN.

**C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRIPTAS EN LOS INCISOS A) Y B) "****EL PROVEEDOR****" SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR MÉDICO, EN DONDE VAN A SER ENTREGADOS LOS EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROPUESTOS EN ESTA LICITACIÓN.**

**D. "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN COSTO EXTRA PARA EL IMSS, LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

**E. EL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DESIGNARÁ A LA PERSONA RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE DICHOS EQUIPOS.**

#### MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA- BOMBAS DE INFUSIÓN.

**A. "EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN COSTO EXTRA PARA EL IMSS, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y EN POSIBILIDAD DE DAR SERVICIO A LOS EQUIPOS EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO.

**B. PARA EL CASO DE FALLAS EN LAS BOMBAS DE INFUSIÓN, "****EL PROVEEDOR****" DEBERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA POSTERIOR AL REPORTE POR CUALQUIER MEDIO Y POR ESCRITO, DE PARTE DEL ÁREA MÉDICA Y/O ENFERMERÍA DEL IMSS, EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y SI ESTO NO ES FACTIBLE DEBERÁ REPONER LOS EQUIPOS POR OTROS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL IMSS. EL COSTO DE LAS REFACCIONES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN SERÁ CON CARGO AL "**EL PROVEEDOR**"**

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3          "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO (BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
--	---

**C. "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO EN LA DIRECCIÓN MEDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, UN PROGRAMA DE TRABAJO CALENDARIZADO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

**D. "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO EXTRA PARA EL IMSS, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

**E. EL LICITANTE ADJUDICADO** DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, VISITAS DE MONITOREO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO CON UNA FRECUENCIA DE POR LO MENOS CADA 30 DÍAS NATURALES; INFORMANDO EN SU CASO, POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN, AL DIRECTOR U ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LAS MISMAS.

**"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ HASTA 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECOLECTAR LAS BOMBAS DE INFUSIÓN EN EL HOSPITAL DEL INSTITUTO A PARTIR DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN TERMINADO LOS CONSUMIBLES EN LA UNIDAD.

DELEGACION / UMAE	TOTAL VÍAS/CANALES	BOMBAS DE INFUSIÓN	
		TOTAL DE EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN	
UMAE GINECO OBSTETRICIA DEL CMN LA RAZA CIUDAD DE MEXICO	200	85	

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"**. A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES COMO ENTREGA OPORTUNA MÁS UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES DE ATRASO CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN SERÁN NOTIFICADAS A LOS PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA PÁGINA INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE TODA ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA LA ORDEN POR EL INSTITUTO.

EN CASO QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE EL LICITANTE ASIGNADO PLASME DE ACUERDO AL NUMERAL III DE ESTE ANEXO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN. PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"**. SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIMEN A LOS PROVEEDORES DE SUS OBLIGACIONES.

**"EL INSTITUTO".** PODRÁ CANCELAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERÍODO ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN LOS CASOS EN LOS QUE EL INSTITUTO HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE INFORMARÁ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)) Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO., SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHOS PLAZOS, DOMICILIOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS).Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MÉDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
--	---

BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR (COLOCAR SI ES EL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO); LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, "**EL PROVEEDOR**" CONTARÁ CON UN PLAZO PARA REPOSICIÓN DE 10 DIAS HÁBILES, PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**".

SEÑALAR SI EXISTIRÁ EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA "**EL INSTITUTO**".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.**

LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÁN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE;

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.**

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHOS PLAZOS, DOMICILIOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS).DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

"**EL INSTITUTO**" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A "**EL PROVEEDOR**", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**", Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"**EL INSTITUTO**", NO ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAGO ANTERIOR.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO ANTE "**EL INSTITUTO**", A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPRIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "**EL INSTITUTO**", NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
--	---

#### CANJE

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO "**EL PROVEEDOR**" EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE "**EL PROVEEDOR**" DETERMINÓ COMO CONTACTOS OFICIALES EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ANEXO.

"**EL PROVEEDOR**" TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** A PARTIR LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES IV.III DEL PRESENTE ANEXO. EL CANJE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSErvANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL INSTITUTO**", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "**LAASSP**".

PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO "**EL PROVEEDOR**" SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "**EL INSTITUTO**", Y/O TERCEROS CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DE LAS INSTALACIONES DE LA "**EL INSTITUTO**", INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR LOS IMPORTES QUE ESTA DETERMINE AL RESPECTO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**", SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**", DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRIÑJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "**EL INSTITUTO**", O A TERCEROS.

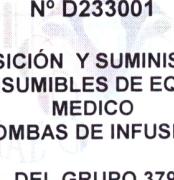
EN TAL VIRTUD, "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "**EL INSTITUTO**", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A "**EL PROVEEDOR**", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "**EL INSTITUTO**", DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE "**EL INSTITUTO**", TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "**EL INSTITUTO**", ENTREGUE A "**EL PROVEEDOR**"

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°.3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DIRECCIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	<b>CONTRATO</b> <b>Nº D233001</b>  <b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b> <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b> <b>MÉDICO</b> <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b> <b>DEL GRUPO 379</b>
---	---

TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "**EL INSTITUTO**", A "**EL PROVEEDOR**" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "**EL INSTITUTO**", CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "**EL INSTITUTO**".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRIPTAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "**EL PROVEEDOR**" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "**EL INSTITUTO**", PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "**LAASSP**" Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "**EL INSTITUTO**", CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "**EL INSTITUTO**", DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "**EL INSTITUTO**", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A "**EL INSTITUTO**", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

**"EL INSTITUTO"**, DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **DRA. CLAUDIA INFANTE JIMÉNEZ JEFE LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, "**EL INSTITUTO**", SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "**EL PROVEEDOR**" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**".

#### **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, "**EL INSTITUTO**", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APlicará UNA DEDUCCIÓN DEL **.05%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE **A LOS 10 DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL ARRENDAMIENTO**, LOS MONTOS A DEDUCIR SE APlicarán EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APlicará SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO "**EL PROVEEDOR**" NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, "**EL PROVEEDOR**" REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, "**EL INSTITUTO**", PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR "**EL INSTITUTO**".

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APlicarán SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA. CONTRATO DE "**EL INSTITUTO**".

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APlicACIÓN DE DEDUCCIONES alcance EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL INSTITUTO**", POR CONDUCTO DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PODRÁ APlicar UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5% POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES SIN EXCEDER EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO** DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS O ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MÉDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "**LAASSP**".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "**LAASSP**" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "**EL INSTITUTO**", EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "**EL INSTITUTO**", EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "**EL INSTITUTO**", POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "**EL INSTITUTO**".

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "**EL INSTITUTO**", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN Falsa, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "**LAASSP**", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

"**EL INSTITUTO**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "**LAASSP**", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"**EL PROVEEDOR**" RECONOCE Y ACEPTE SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL INSTITUTO**", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE "**EL INSTITUTO**", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "**EL PROVEEDOR**" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "**EL PROVEEDOR**" EXIME EXPRESAMENTE A "**EL INSTITUTO**", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "**EL INSTITUTO**", TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "**EL INSTITUTO**", NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "**EL PROVEEDOR**", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "**EL INSTITUTO**", DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MÉDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APPLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "**EL INSTITUTO**", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APPLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "**EL INSTITUTO**".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "**EL INSTITUTO**", A SOLICITUD ESCRITA DE "**EL PROVEEDOR**", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO. EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "**EL INSTITUTO**", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

"**EL INSTITUTO**", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "**EL INSTITUTO**",
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**",
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGА LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "**EL INSTITUTO**",
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A "**EL INSTITUTO**", O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCА LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "**EL INSTITUTO**",
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPТА PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO</b> <b>Nº D233001</b> ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO (BOMBAS DE INFUSIÓN) DEL GRUPO 379
---	---

- I) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXcede EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO", EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO", ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARIAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO", QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAGO CUARTO, DE LA "LAASSP".

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MÉDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN "**EL INSTITUTO**".

"**EL PROVEEDOR**" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "**EL INSTITUTO**".

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"**EL INSTITUTO**", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "**EL PROVEEDOR**" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "**EL INSTITUTO**", A SOLICITUD ESCRITA DE "**EL PROVEEDOR**" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "**EL PROVEEDOR**" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**".

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

"**LAS PARTES**" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICULTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

EN ESTA PARTE SE FORMALIZA EL DOCUMENTO SUSCRIBIÉNDOLO, SEÑALANDO EN FORMA CLARA EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PARTES Y REPRESENTANTES, TIENE RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROEMIO, EN LAS DECLARACIONES EN LOS PUNTOS I.2 Y II.2.

LAS FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMÚNMENTE SE ENUNCIAN O DESCRIBEN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMO PUEDE SER, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POBALINES, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" COMO "**EL PROVEEDOR**", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN CON FECHA **18 DE ENERO DE 2023**

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA	DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE	[REDACTED]
DRA. CLAUDIA INFANTE JIMÉNEZ	JEFE DE ENFERMERÍA	[REDACTED]

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ALEJANDRO HERNÁNDEZ FLORES REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB S.A DE C.V.	DHM-160928-AV7

*Recib. Original  
Alejandro Hernández Flores  
Alfonso*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa RFC, de terceras personas por considerarse información confidencial de personas Físicas identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

### **"Propuesta Técnica Económica"**

Clasif. Presp:  
361301150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D233001  
No. REQUISICION: 36133791020230001  
ANEXO I

PAGINA: 1  
FECHA: 2023/01/17  
HORA: 11:31:18 a.m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB, SA DE CV  
R.F.C. : DHM-160928-AV7  
No. PROVEEDOR: 00139096

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	(%)	(%)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE		
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
<hr/>										
379 327 1895 00 01	EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA , FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOLFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO ,CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	7,920	19,800	\$38.95	\$771,210.00	0%	\$0.00	\$38.95	\$308,484.00	\$771,210.00
Marca: DL MEDICA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: BAX -871207-MN3										
COBERTURA :										
361301150901	19,800									
IMPORTE DEL CONTRATO:										\$308,484.00
FIANZA REQUERIDA:										\$77,121.00

IMPORTE CON LETRA:  
MÍNIMO : TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000153-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 8729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE.

Fecha Elaboración: 10/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,272,423,834.00  
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 048001 Centro de Costos: 150900  
 Parida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrumento médico y lab

COMPROMETIDO INICIAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
<u>2,272,423.8</u>	<u>0.0</u>											
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

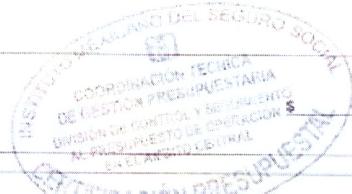
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL  
 EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

### "FIANZA"

**CHUBB**

**Chubb Fianzas Monterrey**  
 Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,  
 usted puede consultar nuestro sitio web  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com),  
 enviar un correo a [autentificacion@chubb.com](mailto:autentificacion@chubb.com)  
 o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432  
 VALIDA

#### POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	EXPEDICIÓN
77,121.00	PESOS	2201205	0	13-01-2023

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 77,121.00 SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 13/01/2023

Por: DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB, S.A. DE C.V.  
 Dirección: AV. PENSILVANIA NO. 127, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.03810, CIUDAD DE MÉXICO.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)  
 DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. EN LO SUCESSION (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")  
 DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 15, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.  
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-COC-22200-1291/19 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.

BENEFICIARIA:  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
 DOMICILIO: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.  
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": [karma.varas@imss.gob.mx](mailto:karma.varas@imss.gob.mx)

FIADO (S):  
 NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB S.A. DE C.V.  
 RFC: DHM-160928-ANT.  
 DOMICILIO: AV. PENSILVANIA No. 127, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.03810, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA POLIZA:  
 NÚMERO: 2201205.  
 MONTO AFIANZADO: \$77,121.00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
 MONEDA: PESOS MEXICANOS.  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE ENERO DE 2023.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDEVIDIBLE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE MARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESSION EL "CONTRATO": HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 CENTRO MÉDICO LA RAZA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, DIFERENTES

18 ENE 2023

DE PRESENTARSE ALGÚN

FIRMA DIGITAL

RECIBI [REDACTED]

FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:

[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

Firma Digital

D233001

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)

26

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, código de barras y línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

### "FIANZA"

**CHUBB**

**Chubb Fianzas Monterrey**  
 Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,  
 usted puede consultar nuestro sitio web  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com),  
 enviar un correo a autentificacion@chubb.com  
 o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432  
 VALIDA

#### POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

13-01-2023

ENDOSO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
77,121.00	PESOS	2201295	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 110, y 420, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 77,121.00 SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 13/01/2023

Por: DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA ME, S.A. DE C.V.  
 Dirección: AV. PENSILVANIA NO. 127, COLONIA NAPOLÉON, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.03810, CIUDAD DE MÉXICO.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO SIN, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D233001.  
 OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSIÓN.  
 MONTO DEL CONTRATO: \$771,210.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
 MONEDA: PESOS MEXICANOS.  
 FECHA DE SUSCRIPCION: 13 DE ENERO DE 2023.  
 TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE FÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE FÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALEQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PARÁGRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

C. CLAUDIA PATRICIA BLANCO FLORES  
 CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE FÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA FÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA FÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AUN Q. CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.  
 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

18 ENE 2023

**RECIBIDO**  
**CONTRATO**

FIRMA DIGITAL

Este documento no es válido si presenta tachaduras o enmendaduras  
 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803P81 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una fórmula emitida en términos de las disposiciones en materia de

Página 2 de 7

Firma Digital:

D233001	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)
---------	---

27

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, código de barras y línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de la persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

### "FIANZA"

**CHUBB**

**Chubb Fianzas Monterrey**

Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,  
 usted puede consultar nuestro sitio web  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com),  
 enviar un correo a autentificacion@chubb.com  
 o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432  
 VALIDA

#### POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

13-01-2023

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
77,121.00	PESOS	2201205	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 77,121.00 SETENTA Y Siete MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 13/01/2023

Por: DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB, S.A. DE C.V.  
 Dirección: AV. PENSILVANIA NO. 127, COLONIA NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P.03810, CIUDAD DE MÉXICO.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA POLIZA, QUE \$77,121.00 (SETENTA Y Siete MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO". (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

#### TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

#### CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CRASADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAÍZ DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

18 ENE 2023

RECIB

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR MEDIO DE ESTO CONSTITUYE RECIBO DE SU PAGO EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVIENE LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

Firma Digital:

D233001

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)

28

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, código de barras y línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MÉDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

### "FIANZA"

**CHUBB**

**Chubb Fianzas Monterrey**  
 Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,  
 usted puede consultar nuestro sitio web  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com),  
 enviar un correo a [autentificacion@chubb.com](mailto:autentificacion@chubb.com)  
 o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432  
 VALIDA

#### POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	EXPEDICIÓN
77,121.00	PESOS	2201205	C	13-01-2023

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 77,121.00 SETENTA Y Siete MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 13/01/2023

Por: DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB, S.A. DE C.V.  
 Dirección: AV. PENSILVANIA NO. 127, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.03810, CIUDAD DE MÉXICO.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO SIN, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.  
 EN CASO DE QUE SE PRORROQUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

#### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARA QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O A LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

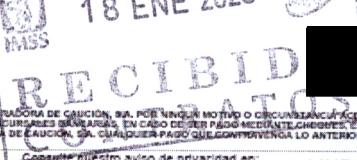
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA POLIZA INICIAL.

#### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA POLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDENIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICIE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN. ANTE DICHAS INSTANCIAS (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

R.F.C. FMD030803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Cons�ete nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

D233001

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)

29

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, código de barras y línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

### "FIANZA"

**CHUBB**

**Chubb Fianzas Monterrey**  
 Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,  
 usted puede consultar nuestro sitio web  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com),  
 enviar un correo a [autentificacion@chubb.com](mailto:autentificacion@chubb.com)  
 o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432  
 VALIDA

#### POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	EXPEDICIÓN
77,121.00	PESOS	2201205	0	0003

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niña Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 77,121.00 SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 13/01/2023

Por: DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA ME, S.A. DE C.V.  
 Dirección: AV. PENSILVANIA NO. 127, COLONIA NAPOLES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P.03810, CIUDAD DE MÉXICO.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDIA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUNTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.  
 EL COAFIANZAMIENTO O YUNTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARA LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLA, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE POLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.  
 (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN  
 "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ALIAS, CUALQUIER AFODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

18 ENE 2023

RECIBIDO

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGUN MOTIVO CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE QUE PAGO MEDIANTE CHEQUE, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. QUITAR PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:

[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FM003001PER1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una poliza emitida en términos de las disposiciones en materia de

Página 5 de 7

Firma Digital:

D233001

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)

30

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, código de barras y línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

### "FIANZA"

**CHUBB**

**Chubb Fianzas Monterrey**  
 Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,  
 usted puede consultar nuestro sitio web  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com),  
 enviar un correo a autentificacion@chubb.com  
 o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432  
 VALIDA

#### POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

13-01-2023

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	EXPEDICION
77,121.00	PESOS	2201205	C	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 77,121.00 SETENTA Y Siete MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 13/01/2023

Por: DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB, S.A. DE C.V.  
 Dirección: AV. PENSILVANIA NO. 127, COLONIA NAPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.03810, CIUDAD DE MÉXICO.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Dirección: CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO SIN, COL LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.  
 SERÁ APLICABLE A ESTA POLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----



Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

R.F.C. FMO030603PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

LINEA DE VALIDACION

31

D233001

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como firma digital, código de barras y línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>      COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD      U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3      "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"      CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"      DIRECCIÓN      DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA      DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

### "FIANZA"

Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.  
 Paseo de la Reforma 250  
 Torre Niza Piso 7  
 Col. Juárez, Cuauhtémoc  
 C.P. 06600 Cd. de México

O +52 (55) 5258-5800  
 W [www.chubbfco.com.mx](http://www.chubbfco.com.mx)

Ciudad de México a 7 de febrero de 2023

**CHUBB**

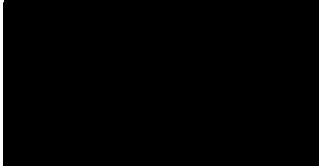
### **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la Póliza de Fianza/Certificado de Caución número 2201205 / O y linea de validación [REDACTED] con el Fiado/Contratante DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB, S.A. DE C.V..

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 097664259592



Director Técnico  
 Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como línea de validación del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DIRECCIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	<b>CONTRATO</b> <b>Nº D233001</b>  <b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b> <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b> <b>MEDICO</b> <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b>  <b>DEL GRUPO 379</b>
---	--

**"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
**COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
 UMAE "Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 3 CMN La Raza"  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 Licencia: 18-AM-09-002-0001

Ciudad de México a 13 de enero de 2023

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

En relación al procedimiento de Licitación Pública Nacional **LA-050GYR050-E205-2022** para la (Contratación de Adquisición de Consumibles de Bombas de Infusión para el ejercicio 2023) que se llevará a cabo y en el cumplimiento a los dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la administración del contrato a quien actualmente funge como: Directora de Enfermería cuyos datos y aceptación se plasma en el siguiente recuadro, o bien el funcionario durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

NOMBRE	CARGO	Firma de aceptación de la Designación Administrador de contrato
Dra. Claudia Infante Jiménez	Directora de Enfermería	

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Dra. Maritza Morales Mora**  
 Directora Médica de la UMAE  
 Gineco Obstetricia No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"

Antonio Valeriano. Ene. Vallejo 570 Col. La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02990 Tel. 55 57043000  
[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

**"CONSTANCIA DE OPINION DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL "**



FECHA: 06 de enero de 2023

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**

Folio:

Clave de R.F.C.:

DHM160928AV7

Nombre, Denominación o Razón Social:

DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB SA DE CV

Estimado Patron:

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de enero de 2023, a las 15:43 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 06 de enero de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED]

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una escalación ante la Subdirección que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que se soliciten en la escalación.
- La presente opinión es emitida considerando lo establecido en los incisos e) y f), del Artículo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Todos los plazos y términos de ejecución y cumplimiento establecidos en la legislación federal, estatal y local.
- La opinión del cumplimiento, se emite basándose en los sistemas emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS y el sistema de cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos e) y f) de la regla 40, en consonancia con el Artículo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS. Cuando el particular no este al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos e) y f) de la regla 40, la acuerdo entre el IMSS y el particular que se establece en el Artículo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS. Cuando no se realice en los sistemas emitidos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Si el particular no cumple con lo establecido en el Artículo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, se le aplicarán las sanciones establecidas en la legislación en proceso o en efecto administrativas o resoluciones emitidas por el IMSS o el organismo que ejerce otras funciones, en su caso, la consulta al particular cuando sea aplicable, así como la realización de procedimientos de recaudación en contra de tales administrativas o resoluciones emitidas por el IMSS o el organismo que ejerce otras funciones.
- La presente opinión se emite de conformidad con la establecida en el artículo 33-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACOO-SAG-HCT-270422107-P.D.R de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento público de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdirección competente.

Cadena Original:	[REDACTED]
Sello digital:	[REDACTED]
Secuencia Notaria:	[REDACTED]
Número de Serie:	[REDACTED]

Hojas 1 de 1

D233001

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)

34

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio digital, número de trabajadores, cadena digital, sello digital, secuencia notaria, número de serie y Código QR, del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

**"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"**

064



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000045155/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Enero de 2023.

RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB SA DE CV

NRP: [REDACTED]  
Presente.

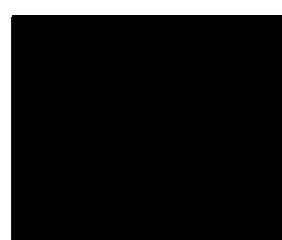
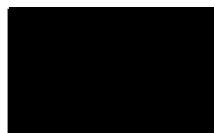
El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB SA DE CV, con Número de Registro Patronal [REDACTED] NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los períodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente



Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

D233001

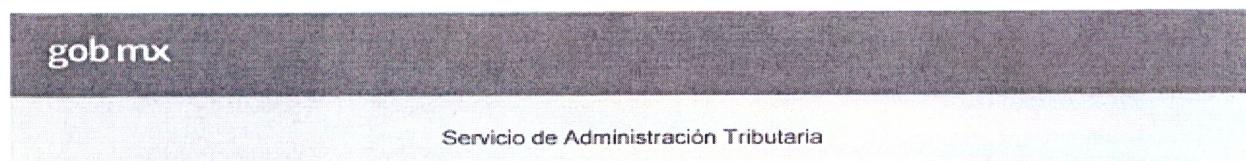
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)

35

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa nombre de terceras personas así como, registro patronal, código QR, código de barras del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3          "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
--	---

**"CONSTANCIA DE OPINION AL SISTEMA DE ADMINSITACIÓN TRIBUTARIA (SAT)"**



**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

Folio	Clave de R.F.C.
[REDACTED]	DHM160928AV7

**Nombre, Denominación o Razón social**

DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB SA DE CV

**Estimado contribuyente**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de enero de 2023, a las 12:10 horas

**Notas**

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

**Cadena Original**

[REDACTED]

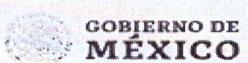
[REDACTED]

**Sello Digital**

[REDACTED]

**Contacto:**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
 627 22 728, desde Estados Unidos y  
 Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



**HACIENDA**



D233001

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)

36

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa folio fiscal, Cadena Original, sello digital, Código QR del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

**"CONSTANCIA DE OPINION AL SISTEMA DE ADMINSITACIÓN TRIBUTARIA (SAT)"**

062

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original



Sello Digital





GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
 627 22 728, desde Estados Unidos y  
 Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

D233001

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 (BOMBAS DE INFUSIÓN)

37

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción III LFTAIP se testa, Cadena Original, sello digital, Código QR del emisor lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las persona morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MÉDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

"CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"



055

**ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)**  
**MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR**  
**PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE ENERO DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 DEL CMN "LA RAZA", "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-050GYR050-E205-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 "CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO" PARA USO EN BOMBAS DE INFUSIÓN.  
Presente

ALEJANDRO HERNÁNDEZ FLORES, con las facultades que la empresa denominada DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB, S.A. DE C.V. me otorga, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que el suscripto y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-050GYR050-E205-2022

ALEJANDRO HERNÁNDEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

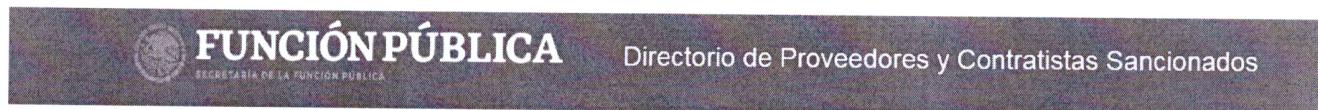
---

Avenida Pensylvania No. 127, Col. Nápoles  
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Tel. y Fax. (55) 54-48-78-04

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LÓS REYES SÁNCHEZ"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO</b>  <b>Nº D233001</b></p> <p><b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE</b>  <b>CONSUMIBLES DE EQUIPO</b>  <b>MEDICO</b>  <b>(BOMBAS DE INFUSIÓN)</b></p> <p><b>DEL GRUPO 379</b></p>
---	---

**"PROVEEDOR NO SANCIONADO"**



Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalte su consulta.

Búsqueda por:	<input type="button" value="Proveedor y Contratista"/>	Tipo de Sanción:	<input type="button" value="Seleccione una opción"/>	
Seleccione al proveedor y contratista		<input type="button" value="Buscar"/>		
DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB S.A DE C.V.				
Proveedor y Contratista	Expediente	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
0 - 0 of 0    <    >    >>				

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

Los datos contenidos en el presente directorio, son responsabilidad de las áreas emisoras de las sanciones correspondientes, por lo que cualquier comentario o aclaración al respecto, deberá dirigirse a los Servidores Públicos que se señalan como responsables de la información en cada una de las fichas.